

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 1

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-007-2025 CON OBJETO: “REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, MUJER Y GÉNERO, PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA”.

18 de septiembre de 2025

El Municipio de Chía, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos financieros y económicos en los siguientes términos

Observación

Observante: Universidad de Los Andes.

Fecha de la Observación: 17/09/2025

Observación primera: “La Universidad de los Andes manifiesta su interés en participar en el Concurso de Méritos CMA-007-2025, cuyo objeto es realizar el acompañamiento técnico y metodológico para la formulación de las políticas públicas de participación ciudadana, juventud, mujer y género, primera infancia y adolescencia, adulto mayor, discapacidad y la actualización de la política de bienestar animal para el municipio de Chía.

En ese marco, presentamos las siguientes observaciones:

En el punto 2.9. Documentos financieros habilitantes de la propuesta, tras la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera y organizacional, se identificó que la Universidad de los Andes cumple con los indicadores de endeudamiento y de razón de cobertura de intereses; sin embargo, a pesar de reflejar resultados financieros positivos, no alcanza los valores mínimos exigidos en los indicadores de liquidez, rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

A continuación, se presenta la comparación entre los indicadores financieros de la Universidad de los Andes y los requisitos previstos en el Proyecto de Pliego de Condiciones:

Indicador	Requerido	Universidad de los Andes	Cumple / No cumple
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 10%	8,19%	NO CUMPLE
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 15%	10,20%	NO CUMPLE
Índice de liquidez	Mayor o igual al 5,66	1,6	NO CUMPLE
Indicador	Requerido	Universidad de los Andes	Cumple / No cumple
Indicador de endeudamiento	Menor o Igual al 36%	22%	CUMPLE
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual al 11,6 o INDETERMINADO	24,3	CUMPLE

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 1

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se establezca una diferenciación expresa entre los indicadores financieros y organizacionales exigidos a las entidades con ánimo de lucro y aquellos aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.

Esta solicitud se apoya en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, garantizando así la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 (modificado por los Decretos 399 y 579 de 2021), dispone que la evaluación de los indicadores financieros debe realizarse considerando el mejor año fiscal del proponente en los últimos tres años, lo que refuerza la necesidad de aplicar criterios diferenciados en el caso de las entidades sin ánimo de lucro.

De igual forma, es importante señalar que en el estudio de mercado realizado para este proceso se incluyeron Instituciones de Educación Superior (entidades sin ánimo de lucro), y se evidencia que ninguna cumple con los indicadores establecidos en el borrador de pliegos de condiciones, lo que pone de manifiesto que los requisitos fijados podrían estar limitando la participación de actores relevantes en el sector, cuyas particularidades jurídicas y financieras difieren de las entidades con ánimo de lucro; en concordancia, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente (versión 03, septiembre de 2023), recomienda que los indicadores financieros y organizacionales se ajusten a las condiciones del sector y a las características propias de los posibles oferentes, con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes y evitar restricciones injustificadas a la participación, especialmente en el caso de entidades con modelos jurídicos y financieros diferenciados, como las instituciones de educación superior sin ánimo de lucro.”.

Respuesta: En atención a la observación presentada, es pertinente aclarar que el decreto referido por el observante ya no se encuentra vigente. Actualmente, y conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el documento idóneo para la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional es el Registro Único de Proponentes (RUP). En efecto, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el RUP constituye plena prueba de las circunstancias allí consignadas, las cuales son verificadas por las Cámaras de Comercio y, para los proponentes actualizados, únicamente reflejan la información correspondiente al último año fiscal. Es importante precisar que no existe disposición normativa que ordene establecer criterios diferenciales en materia de capacidad financiera y organizacional para entidades sin ánimo de lucro en procesos de selección competitiva diferentes a los del decreto 093 de 2017, como sí ocurre expresamente con las micro, pequeñas y medianas empresas o con los emprendimientos de mujeres. Así mismo, debe resaltarse que el hecho de que algunas de las empresas incluidas en el análisis de las empresas estudiadas para establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional no cumplan con la totalidad de los indicadores no constituye, por sí solo, fundamento suficiente para modificar los requisitos, toda vez que estos se fijan atendiendo al comportamiento promedio del sector y a la experiencia de procesos de selección adelantados por otras entidades públicas. No obstante, lo anterior, y en atención a que la solicitud de modificación del indicador de liquidez ha sido planteada por varios proponentes, la Entidad procederá a ajustar dicho requisito en el Pliego de Condiciones definitivo.

Indicador		Formula proponente singular	Formula proponente plural	Porcentaje requerido
Indicador de liquidez		IL=Activos corrientes / pasivos corrientes	$L = (\sum (ACn \times \%n) + \sum (PCn \times \%n))$	1,6

Observación

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 1

Observante: Consultores en Información Infométrika SAS.

Fecha: 17/09/2025

Observación segunda: “En atención al indicador financiero solicitado por la entidad relacionado con el índice de liquidez, el cual actualmente se establece que debe ser igual o mayor de 5,66, respetuosamente solicitamos se considere la posibilidad de ajustar dicho índice a un valor de 2,0.

Esta solicitud se fundamenta en que un índice de liquidez de 2,0 sigue siendo un valor sólido y representativo de una buena salud financiera, toda vez que refleja que la empresa cuenta con el doble de activos corrientes respecto a sus pasivos corrientes, lo que garantiza su capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo y afrontar los compromisos derivados de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, una reducción moderada de este requisito permitiría ampliar el universo de posibles proponentes, fomentando una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la solvencia financiera necesaria para desarrollar adecuadamente el proyecto. Esto no solo promueve una mayor participación de empresas con experiencia y trayectoria comprobada, sino que también fortalece los principios de concurrencia, pluralidad y transparencia que rigen los procesos contractuales.

Estamos convencidos de que este ajuste contribuiría al éxito del proceso, manteniendo estándares financieros adecuados, sin afectar la calidad ni la capacidad de ejecución de los contratistas potenciales.”.

Respuesta: En relación con la observación presentada, la Entidad se permite precisar que los requisitos financieros establecidos en el proceso corresponden al análisis del comportamiento medio del mercado de las empresas que, de acuerdo con el estudio de sector, se consideran en capacidad de atender la necesidad contractual, así como a la revisión de las condiciones actualmente exigidas en procesos de contratación pública adelantados por otras entidades del país. En ese sentido, la solicitud elevada no incorpora elementos técnicos adicionales que permitan replantear objetivamente el estudio realizado por la Entidad ni justificar una modificación estructural de los parámetros fijados. No obstante, teniendo en cuenta que los observantes hacen parte del universo de potenciales proveedores y que este mismo requisito ha sido objeto de observación por parte de más de un interesado, la Entidad acoge la recomendación de ajustar el valor del indicador de liquidez en el Pliego de Condiciones definitivo, garantizando en todo caso que los parámetros financieros continúen reflejando estándares adecuados de solvencia y capacidad para la correcta ejecución del contrato.

Indicador		Formula proponente singular	Formula proponente plural	Porcentaje requerido
Indicador de liquidez	de	$IL = \text{Activos corrientes} / \text{pasivos corrientes}$	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$	1,6
Nivel de endeudamiento	de	$E = \text{Pasivo total} / \text{Activo total}$	$E = (\sum PTn \times \%n) \div (\sum ATn \times \%n) \times 100$	36%
Razón de cobertura de intereses	de	$RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses}$	$RCI = (\sum UOn \times \%n) \div (\sum GI n \times \%n)$	3 o indeterminado.

Observación tercera: “En atención al indicador financiero exigido por la entidad en el presente proceso de selección, correspondiente a la **razón de cobertura de intereses**, cuyo valor mínimo actual se encuentra establecido en **11,6**, nos permitimos solicitar, de manera respetuosa, que se considere ajustar dicho parámetro a un valor de **3,0**.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 1

Nuestra solicitud se fundamenta en que una razón de cobertura de intereses de 3,0 continúa siendo un índice **saludable y financieramente sólido**, ya que implica que la utilidad operativa de la empresa es tres veces mayor a sus gastos financieros, lo cual **garantiza capacidad de pago frente a obligaciones contraídas**, sin comprometer la estabilidad financiera del contratista.

Adicionalmente, quisiéramos destacar que este tipo de exigencias financieras deben enmarcarse dentro de los **principios orientadores del régimen de contratación pública**, en particular los establecidos en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, que consagra los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**. Así mismo, la **Ley 1150 de 2007** y el **Manual para la contratación con cargo a recursos públicos de Colombia Compra Eficiente** refuerzan que los procesos deben propender por la **pluralidad de oferentes**, evitando establecer condiciones que **limiten injustificadamente la participación**.

Referencia normativa: El numeral 1.2.1.3.3. del Manual para la Contratación con Recursos Públicos establece que: “ Las entidades estatales deben abstenerse de exigir requisitos de participación que no guarden relación con el objeto del contrato o que limiten la participación de posibles oferentes de manera injustificada”.

Establecer un umbral tan alto como 11,6 para este indicador podría configurarse como una barrera de entrada que **restringe injustificadamente la participación**, ya que reduce el universo de proponentes a empresas con estructuras financieras poco comunes dentro del contexto nacional, especialmente para procesos de consultoría archivística de naturaleza técnica, como el que nos ocupa.

En contraste, un valor como **3,0** es **técnicamente razonable, financieramente exigente y normativamente coherente**, pues permite la participación de empresas que, si bien no tienen índices excepcionalmente altos, sí cuentan con solvencia comprobada, experiencia relevante y capacidad operativa suficiente para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, y en concordancia con lo anterior, solicitamos se ajuste el requisito financiero mencionado, lo cual:

- No disminuye los estándares financieros, ya que sigue siendo una relación saludable.
- Fortalece el principio de selección objetiva, al permitir que más oferentes puedan demostrar su idoneidad.
- Fomenta la pluralidad de oferentes, generando mayor competencia y potencial mejora en las condiciones contractuales para la entidad.
- Se evita así la exclusión de oferentes habilitados legalmente, que podrían quedar por fuera del proceso debido a requisitos financieros excesivamente restrictivos, los cuales no guardan una relación directa ni proporcional con las exigencias técnicas o financieras del objeto contractual.

Reiteramos que esta solicitud busca contribuir a un proceso más competitivo, abierto y ajustado al marco legal vigente.”.

Respuesta: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que los requisitos de capacidad financiera y organizacional fueron definidos a partir de un análisis integral que incluyó no solo el comportamiento de empresas dedicadas a la prestación de servicios de consultoría, sino también la revisión de cómo otras entidades estatales han estructurado y contratado previamente servicios de naturaleza similar. Como resultado de dicho análisis, se estableció el umbral inicialmente previsto, el cual responde al comportamiento medio de las empresas y a las condiciones del mercado de compras públicas, considerando la naturaleza y objeto específico del contrato a suscribir. En este sentido, lo requerido por la Entidad no carece de fundamento técnico ni tiene como finalidad limitar

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 1

injustificadamente la participación, sino que surge de un estudio riguroso que busca garantizar la idoneidad y solvencia de los futuros contratistas. No obstante, y en atención a la observación elevada, así como a la condición del observante como potencial oferente, la Entidad procederá a ajustar el requisito en el Pliego de Condiciones definitivo, asegurando en todo caso que los estándares financieros continúen siendo proporcionales y adecuados para la correcta ejecución del objeto contractual.

Indicador		Formula proponente singular	Formula proponente plural	Porcentaje requerido
Indicador de liquidez	de	$IL = \text{Activos corrientes} / \text{pasivos corrientes}$	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$	1,6
Nivel de endeudamiento	de	$E = \text{Pasivo total} / \text{Activo total}$	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n) \times 100$	36%
Razón de cobertura de intereses	de	$RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses}$	$RCI = (\sum UOn \times \%n) \div \sum (GIn \times \%n)$	3 o indeterminado.

Observación cuarta: “En atención al documento denominado “Anexo Pliego de Condiciones Borrador Políticas Públicas”, específicamente al cuadro de requisitos de capacidad organizacional contenido en la página 20, entendemos que el capital de trabajo no se encuentra contemplado como un requisito dentro de los criterios de evaluación financiera.

En caso de que nuestro entendimiento no sea correcto, agradecemos muy amablemente se nos brinde la correspondiente aclaración por parte de la entidad.”.

Respuesta: La entidad se permite indicar que para el presente proceso no se hizo requerimiento frente al capital de trabajo de los potenciales proveedores.

Observación

Observante: Investigación y Logística SAS.

Fecha de la Observación: 17/09/2025

Es de resaltar que el documento allegado por el observante contiene solicitud similar a la observada por la Universidad de los Andes, por tanto, se refieren las mismas respuestas.

Observación

Observante: Investigación y Logística SAS.

Fecha de la Observación: 18/09/2025

Observación segunda: Nos permitimos presentar la siguiente observación al pliego de condiciones, específicamente en lo relacionado con la exigencia del índice de rentabilidad sobre activos dentro de los requisitos financieros habilitantes.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 1

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO) X 100	Mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL) X100	Mayor o igual a 15%

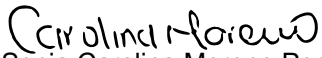
Solicitamos que el índice sobre activos, actualmente definido como **mayor o igual a 15%** sea ajustado a **mayor o igual a 12%**; Cabe resaltar que una rentabilidad del **12%** sigue reflejando una empresa con utilidades positivas y sostenibles, lo cual evidencia que la organización se encuentra en operación, cumple oportunamente con sus compromisos financieros y continúa generando valor a partir de su patrimonio.

Esta modificación permitiría ampliar la participación de oferentes sin menoscabar la solidez económica exigida en el proceso.”.

Respuesta: La Entidad se permite indicar que el requisito de capacidad organizacional correspondiente a la rentabilidad sobre el patrimonio es mayor o igual al 15%, tal como se detalla en el cuadro de análisis de las empresas del sector. Sin embargo, por un error de transcripción en el cuadro resumen de los requisitos, dicho valor fue digitado en el espacio relativo a la rentabilidad sobre los activos. Por lo anterior, la Entidad procede a realizar la aclaración correspondiente en los siguientes términos:

Indicador	Formula proponente singular	Formula proponente plural	Porcentaje requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$	$ROE = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (Pn \times \%n)} \times 100$	15%
Rentabilidad sobre los activos	$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$	$ROA = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)} \times 100$	10%

Una vez aclarado el requisito, la entidad se permite indicar que el actual requisito es más flexible al solicitado del 12%, por lo cual facilita la participación de más potenciales proveedores interesados, por tanto, no se accede a modificar el indicador.


Sonia Carolina Moreno Perdomo
Contratista de la Oficina de Contratación